

Art. 7.º La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles tendrán derecho a realizar una edición de los trabajos premiados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5438 ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convoca un premio nacional para el mejor autor de narraciones e historietas gráficas infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de las narraciones o historietas gráficas infantiles y juveniles, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con pesetas 50 000, para galardonar al mejor autor de narraciones o historietas gráficas infantiles y juveniles. La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de publicaciones infantiles y juveniles (Decreto de 19 de enero de 1967, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los autores de historietas y narraciones publicadas en la Prensa infantil o juvenil española durante el año 1973 y hasta el 29 de mayo de 1974.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las narraciones e historietas en cualquiera de sus formas y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (venida del Generalísimo, número 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de mayo de 1974, día en que expira el plazo de presentación de instancias.

Con la debida instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Los trabajos publicados durante el plazo indicado en una o varias revistas. Para justificación, enviará cinco ejemplares de los recortes de su archivo, indicando títulos y fechas donde las narraciones fueron publicadas.

b) Los trabajos inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberlos ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria, breve y detallada, de su labor como autor de narraciones o historietas infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de narración infantil o juvenil.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en la materia o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 7.º Este premio podrá declararse desierto por insuficiencia de la calidad de los trabajos presentados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5439 ORDEN de 29 de enero de 1974 por la que se modifica, parcialmente, la de 21 de febrero de 1973 por la que se regulan los premios Nacionales de Periodismo.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 que otorgaba una nueva regulación, a partir de dicho año, a los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «Jo-

sé Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», se ha visto sustancialmente afectada por el Decreto 28/1974, de 11 de enero, que, al reorganizar determinados Servicios del Departamento, ha provocado el desdoblamiento de la hasta entonces Dirección General de Prensa en las actuales Direcciones Generales de Régimen Jurídico de la Prensa y Coordinación Informativa, respectivamente. Como consecuencia de ello, se hace preciso adecuar a esta nueva estructuración administrativa la referida Orden y, en su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las referencias que en la Orden de 21 de febrero de 1973 señalen competencias a la Dirección General de Prensa, deberán entenderse atribuidas en lo sucesivo a la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

Art. 2.º Salvo cuanto se dispone en el artículo anterior, permanece en pleno vigor lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1973, reguladora de los Premios Nacionales de Periodismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5440 ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se establecen las normas para la concesión de los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar» y se convocan los correspondientes a 1974.

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de enero de 1964 creó entre los estudiantes los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», dentro del plan de fomento del turismo escolar, tanto por su amplitud y naturaleza como por su significación y posibilidades que, en orden a la completa formación del alumno, ofrece la práctica del turismo y el mejor aprovechamiento de los viajes escolares. Desde la citada fecha han sido convocados anualmente dichos premios con modificaciones derivadas de los sucesivos cambios en la estructura de este Ministerio y por el número y cuantía de los premios. Las modificaciones introducidas en la estructura de este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, y 28/1974, de 11 de enero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, así como la nueva planificación de la enseñanza a consecuencia de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, exigen la actualización de conceptos y denominaciones, y aconsejan llevar a cabo alguna rectificación en la cuantía de los premios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición 1974.

1. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 5.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

2. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 4.000 pesetas.
Un segundo premio de 3.000 pesetas.
Un tercer premio de 2.000 pesetas.

3. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 5.000 pesetas.
Un segundo premio de 4.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

4. Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 15.000 pesetas.
Un segundo premio de 12.000 pesetas.
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

5. Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 10.000 pesetas.
Un segundo premio de 8.000 pesetas.
Un tercer premio de 7.000 pesetas.